



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL CENTRO EUROPEO DE APOYO ELECTORAL (CEAE)**

La Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, institución independiente con mandato constitucional para la defensa y promoción de los derechos humanos, y el Centro Europeo de Apoyo Electoral (CEAE), fundación sin fines de lucro especializada en asistencia electoral y prevención de conflictos, en adelante denominadas conjuntamente como "las Partes", acuerdan lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

- Que la Defensoría del Pueblo tiene como misión velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, actuando con independencia, sin recibir instrucciones de los órganos del Estado, y especialmente en contextos de vulnerabilidad, tensión o conflicto que puedan afectar el ejercicio de los derechos fundamentales.
- Que el CEAE (European Centre for Electoral Support – ECES), es una organización europea independiente y no partidista, dedicada al fortalecimiento de los procesos electorales mediante asistencia técnica y metodológica, con énfasis en la prevención de la violencia y la conflictividad electoral, el diálogo democrático y el respeto a los derechos humanos y las normas internacionales.
- Que la Unión Europea ha confiado al CEAE la implementación del proyecto PRO-Elección Bolivia 2025-2026, cuyo objetivo es promover un proceso electoral íntegro, corresponsable, pacífico y democrático, contribuyendo a la reducción de la conflictividad mediante la cooperación con actores institucionales estratégicos del Estado boliviano.
- Que ambas Partes reconocen que la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y la reducción de la conflictividad electoral son condiciones esenciales para el desarrollo democrático y la celebración de elecciones libres, legítimas y pacíficas.

### **ARTICULO 1. PROPÓSITO Y OBJETIVO**

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación, facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de sus respectivos mandatos e interés común. Las Partes concurren en sus valores democráticos y en la visión de un proceso electoral 2025/26 íntegro, corresponsable, pacífico y democrático, previniendo y mitigando colectivamente los conflictos electorales.

En ese contexto, se establece un marco de cooperación entre la Defensoría del Pueblo y el CEAE para articular esfuerzos orientados a:

- Fortalecer la protección de los derechos humanos en el contexto del proceso electoral 2025/26.
- Promover una cultura de paz.
- Prevenir y mitigar la conflictividad electoral a través del desarrollo de capacidades institucionales, generación de herramientas conjuntas y articulación estratégica con otros actores del proceso.

El objetivo de la colaboración propuesta es la de apoyar a la Defensoría del pueblo con asistencia técnica electoral holística, multiactor, modular, focalizada, flexible y bajo demanda, basada en las acciones en marcha del ciclo electoral boliviano 2025/26 y en el marco de las líneas de trabajo del proyecto. Aprovechando la legislación paritaria más avanzada a nivel internacional, el proyecto incorpora el enfoque de género en todas las actividades.

El CEAE ejecutará un proyecto de ayuda oficial al desarrollo – financiado por la Unión Europea – de carácter técnico, apolítico, neutral y de bajo perfil público y mediático, bajo el entendimiento de que el proceso electoral es soberano y liderado por el Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia (OEP) y los actores políticos y sociales bolivianos.

El presente Memorando constituye una declaración de intenciones y no representa un documento jurídicamente vinculante. Ninguna de sus disposiciones, sean de carácter financiero o de cualquier otra índole, generará obligaciones legales para las partes.

## ARTICULO 2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, normativas y procedimientos:

1. **Desarrollo de mecanismos institucionales** para la prevención de violaciones a los derechos humanos durante el ciclo electoral.
2. **Asistencia técnica** para el diseño de estrategias de alerta temprana, mediación y respuesta a incidentes con enfoque en derechos humanos.
3. **Capacitación a funcionarios/as de la Defensoría** en materias como análisis del ciclo electoral, prevención de conflictos, protección de derechos políticos y mecanismos de documentación.
4. **Diseño e implementación de herramientas tecnológicas** de monitoreo y documentación de casos de vulneración de derechos electorales y políticos.

- 5. Apoyo a la instalación de una sala de situación de derechos humanos electorales**, con protocolos de coordinación y reporte.
- 6. Promoción de campañas públicas** sobre voto libre e informado, canales de denuncia y protección de derechos de grupos vulnerables.
- 7. Intercambio de experiencias y buenas prácticas** nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y elecciones.

### **ARTICULO 3. COORDINACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD Y SINERGIAS**

Las Partes designarán puntos focales técnicos y establecerán reuniones periódicas de coordinación y seguimiento para garantizar la implementación efectiva del presente Memorando.

### **ARTICULO 4. INTERCAMBIO DE INFORMACION Y DOCUMENTOS**

Las partes acuerdan intercambiar la información y documentos pertinentes en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Memorando, con sujeción de las restricciones y arreglos que cualquiera de ellas pueda requerir a fin de salvaguardar el carácter confidencial de determinadas informaciones y documentos.

### **ARTICULO 5. VIGENCIA, RECISION Y MODIFICACIONES**

La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y tendrá una duración de dieciocho (18) meses desde la fecha de entrada en vigor, con la intención de cubrir las distintas fases del proceso electoral boliviano 2025/26. Las Partes pueden acordar por escrito la prórroga de este Memorando, así como la su resolución anticipada previa notificación por escrito.

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes (18 de agosto de 2025).

El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

### **ARTICULO 6. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Toda notificación o solicitud requerida en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito, ya sea por correo certificado o correo electrónico a realizar en la dirección especificada:



La Defensoría del Pueblo representada  
por:

Pedro Francisco Callisaya Aro Defensor  
del Pueblo de Bolivia

Domicilio en Calle Colombia N° 440,  
entre Héroes del Acre y Gral. Gonzales -  
La Paz

pedro.callisaya@defensoria.gob.bo  
(+591) 71566000

La CEAE representada en Bolivia por:

Luis Castellar Maymó  
Coordinador del Proyecto PRO-  
Elección Bolivia

Domicilio Oficina de Bolivia en la Torre  
Calacoto N°503, Piso 8 – La Paz

Luis.castellar@eces.eu  
(+591) 71573539

Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar a miembros de la Defensoría del pueblo y del CEAE a participar de reuniones o eventos organizados por ellas o bajo sus auspicios cuando dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte o en cumplimiento de los objetivos de este Memorando.

#### ARTICULO 7. DE LA CONFORMIDAD

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación, en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz, Bolivia, a los 18 días del mes de agosto de 2025.

*Por la Defensoría del Pueblo:*  
**Pedro Francisco Callisaya Aro**  
**Defensor del Pueblo de Bolivia**

*Por el CEAE:*  
**Monica Frassoni**  
**Presidenta del Consejo de**  
**Administración**